



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 23 DE ABRIL DE 2021

=====

**Asisten:**

D. Alberto Peso Hernáiz  
D. José Ignacio López Caubilla  
D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio

**Secretaría:**

D. Javier López Martínez

**Ausente:**

D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 23 de abril de dos mil veintiuno. Siendo las doce horas y treinta minutos, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

### ACUERDOS

#### **1.- APROBACIÓN DE FACTURAS**

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de 165.599,01 €, cuya relación se adjunta a continuación:

NOMBRE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	19/04/2021	2021 337 22798	980,10 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	19/04/2021	2021 1621 22700	2.113,72 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	19/04/2021	2021 1621 22700	15.643,80 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	19/04/2021	2021 161 21000	6.888,26 €
THE RIPPERS INFORMÁTICA, S.L.	19/04/2021	2021 342 21600	139,44 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	19/04/2021	2021 920 22100	260,26 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	19/04/2021	2021 342 22100	29,62 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	19/04/2021	2021 337 22100	28,31 €
EDUCATIVOS DIDAC, S.L.	19/04/2021	2021 323 22699	826,29 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	19/04/2021	2021 342 22100	3.345,20 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	19/04/2021	2021 323 22105	644,06 €
RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.	19/04/2021	2021 1532 61902	46.788,66 €
SUMINISTROS SUMI, S.L.	19/04/2021	2021 1721 62900	192,27 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	19/04/2021	2021 342 22100	4.489,79 €
ETRALUX, S.A.	19/04/2021	2021 165 62900	16.384,45 €
THE RIPPERS INFORMÁTICA, S.L.	19/04/2021	2021 920 21600	276,23 €

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

ADENOR PAIS VASCO, S.L.	19/04/2021	2021	920 22103	100,64 €
ISTEC, S.A.U.	19/04/2021	2021	920 22500	246,84 €
SOLUCIONES ELECTRICAS Y ENERGETICAS DEL NORTE, S.L.	19/04/2021	2021	165 62900	16.453,68 €
F.M.F.	18/03/2021	2021	920 22604	3,64 €
APARCAMIENTOS ESPOLON S.A.	18/03/2021	2021	920 22601	0,55 €
BRUNA, S.L.- ROPA LABORAL	18/03/2021	2021	920 22104	18,97 €
R.H.P.	20/04/2021	2021	323 21200	86,52 €
R.H.P.	20/04/2021	2021	342 21200	195,88 €
SISTEMAS BIO-ECOLÓGICOS APLICADOS, S.L.	20/04/2021	2021	311 22700	387,20 €
ZORELOR, S.A.	20/04/2021	2021	164 21000	418,82 €
ZORELOR, S.A.	20/04/2021	2021	150 21300	76,81 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	20/04/2021	2021	920 22000	303,65 €
PREFABRICADOS ARENZANA, S.L	20/04/2021	2021	1721 62900	257,08 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/03/2021	2021	920 22200	119,60 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	20/04/2021	2021	150 21300	36,91 €
PINTURAS JADRAQUE	20/04/2021	2021	1532 21000	79,41 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	20/04/2021	2021	340 22106	86,52 €
M.A.M.G.	20/04/2021	2021	920 22110	233,30 €
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	20/04/2021	2021	1532 21000	174,24 €
ROTUPRINT JADRAQUE, S.L.	20/04/2021	2021	334 22699	1.205,16 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	20/04/2021	2021	161 21000	640,29 €
D.M.M., J.M.	20/04/2021	2021	3321 22000	84,70 €
FRIDELSA, S.L.	20/04/2021	2021	323 21200	102,85 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	20/04/2021	2021	330 20900	85,49 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	20/04/2021	2021	330 20900	85,49 €
DAMA	20/04/2021	2021	337 22798	29,77 €
DAMA	20/04/2021	2021	337 22798	7,13 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	20/04/2021	2021	1621 22700	1.331,55 €
SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS SLU	20/04/2021	2021	171 22799	266,66 €
ALIMENTACION ANA	20/04/2021	2021	323 22105	283,62 €
MAQUINARIA VENTA Y ALQUILER NORTE, S.L. (MAVYAL)	20/04/2021	2021	1532 21000	1.370,59 €
MAQUINARIA VENTA Y ALQUILER NORTE, S.L. (MAVYAL)	20/04/2021	2021	1532 21000	237,16 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	31/03/2021	2021	920 22200	286,62 €
PROADAP	20/04/2021	2021	920 21400	311,79 €
R.H., P.	20/04/2021	2021	323 21200	419,93 €
R.G.S.	20/04/2021	2021	920 22706	2.104,92 €
I.F., D.	20/04/2021	2021	330 21200	228,51 €
I.F., D.	20/04/2021	2021	342 21201	145,43 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	20/04/2021	2021	330 22106	55,06 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	20/04/2021	2021	340 22106	98,31 €
F.L.L.	20/04/2021	2021	150 21300	65,22 €

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

I.F., D	20/04/2021	2021	312 21200	947,79 €
AEMA HISPANICA, S.L.	20/04/2021	2021	323 22700	2.889,60 €
AEMA HISPANICA, S.L.	20/04/2021	2021	323 22700	841,19 €
MARUGAL ARIAS, MERCEDES	20/04/2021	2021	323 22105	186,63 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2021	2021	337 22200	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2021	2021	920 22200	456,62 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2021	2021	342 22200	105,27 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2021	2021	330 22200	183,32 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/04/2021	2021	920 22200	78,47 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/04/2021	2021	920 22200	4,60 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2021	2021	333 22200	101,64 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2021	2021	312 22200	225,06 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2021	2021	342 22200	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2021	2021	323 22200	122,21 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/04/2021	2021	920 21611	76,40 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/04/2021	2021	920 21611	50,65 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/04/2021	2021	920 21611	62,62 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/04/2021	2021	920 21611	41,07 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/04/2021	2021	920 21611	85,16 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/04/2021	2021	920 21611	47,59 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/04/2021	2021	920 21611	41,15 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	06/04/2021	2021	330 22200	120,02 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	06/04/2021	2021	342 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	06/04/2021	2021	920 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	06/04/2021	2021	920 22200	98,97 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	06/04/2021	2021	330 22200	143,84 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	06/04/2021	2021	330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	06/04/2021	2021	920 22203	40,90 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	06/04/2021	2021	333 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	06/04/2021	2021	330 22200	71,40 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	920 22100	511,48 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	920 22100	396,19 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	920 22100	556,84 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	342 22100	249,15 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	323 22100	1.365,03 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	920 22100	236,64 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	330 22100	196,52 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	330 22100	913,01 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	920 22100	184,69 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	323 22100	60,79 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	323 22100	1.191,64 €

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2021	2021	920 22100	334,50 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/04/2021	2021	920 22100	50,44 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	22/04/2021	2021	342 22799	17.333,96 €
TULEÑA, S.C.	22/04/2021	2021	1532 21000	4.356,00 €
CASADO RIOJA, S.L.	22/04/2021	2021	150 21300	32,49 €
DOMACO, S.L.	22/04/2021	2021	1532 21000	34,09 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	22/04/2021	2021	920 22000	227,37 €
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	22/04/2021	2021	920 22103	1.027,13 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	22/04/2021	2021	323 22110	60,84 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	22/04/2021	2021	920 22104	75,31 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES MAYORAL S.L.	22/04/2021	2021	150 21300	14,97 €
PINTURAS JADRAQUE	22/04/2021	2021	150 21300	84,89 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	06/04/2021	2021	920 22200	0,62 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	22/04/2021	2021	312 21200	28,31 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	22/04/2021	2021	323 21200	254,70 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	22/04/2021	2021	330 21200	289,00 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	22/04/2021	2021	337 21200	14,16 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	22/04/2021	2021	342 21200	105,39 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	22/04/2021	2021	920 21200	108,54 €
			<b>TOTAL</b>	165.599,01 €

### **2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE INCENDIOS DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para el mantenimiento del EQUIPO CONTRA INCENDIOS DE LA ESCUELA INFANTIL se ha pedido presupuesto a **INALEX, S.L.** por importe de 350€ más IVA 73,50, Total 423,50€ y a **A24 SEGURIDAD, S.L.** por 277,20€, menos descuento especial por nuevo edificio año 2021, 207,90€.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

**Primero. - AUTORIZAR** un gasto 277,20€, menos descuento especial por nuevo edificio año 2021, **207,90€** a la Empresa **A24 SEGURIDAD, S.L** con cargo a la partida 323.21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para el mantenimiento del equipo de incendios de la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" de Fuenmayor.

**Segundo. -** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE JUEGO DE REDES DE BALONCESTO.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para compra de JUEGO DE REDES DE BALONCESTO se ha pedido presupuesto a SOLAGUNA, S.L.U., por 21,90€ más IVA 4,60€, Total 26,50€.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero. - AUTORIZAR** un gasto 21,90€ más IVA 4,60€, Total 26,50€ con cargo a la partida 342.63906 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para la compra de un juego de redes de baloncesto a la empresa SOLAGUNA, S.L.U.

**Segundo. -** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ARREGLO DE TOLDOS DEL BAR "LAS PISCINAS".**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para ARREGLO DE TOLDOS "BAR LAS PISCINAS", se ha pedido presupuesto a ALMERIENSE DEL TOLDO, S.L. por 970€ más 203,70€ de IVA Total 1.173,70€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**  
**Primero.** - acuerda **AUTORIZAR** un gasto por 970€ más 203,70€ de IVA Total 1.173,70€ con cargo a la partida 342.21201 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, a la empresa **ALMERIENSE DEL TOLDO, S.L.**

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA EL CAMBIO DE PROYECTORES FUNDIDOS DE MODELO ANTIGUO DEL FRONTÓN.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para el cambio de PROYECTORES FUNDIDOS DE MODELO ANTIGUO DEL FRONTÓN, se ha pedido presupuesto a INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.U., por un importe de 931,46€ más IVA 195,61€ Total 1.127,07€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**  
**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto de 931,46€ más IVA 195,61€ Total 1.127,07€ por el cambio de PROYECTORES FUNDIDOS DE MODELO ANTIGUO DEL FRONTÓN, a **INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.U.**, con cargo a la partida 342.63904 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### **6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE VINILOS TRANSPARENTES PARA LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES”.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para la compra de VINILOS TRANSPARENTES PARA LA ESCUELA INFANTIL, se ha pedido presupuesto a **ACRILIC GRAFICA DIGITAL**, por un importe de 293€ más 61,53€ de IVA; total 354,53 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**  
**Primero.- AUTORIZAR** un gasto 293€ más 61,53€ de IVA; **total 354,53€** por el presupuesto VINILOS TRANSPARENTES PARA LA ESCUELA INFANTIL, se ha pedido presupuesto a **ACRILIC GRAFICA DIGITAL** con cargo a la partida 323.63900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE UNA ESTANTERÍA PARA LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES”.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para compra de ESTANTERÍA para la Escuela Infantil “Gloria Fuertes”, se ha pedido presupuesto a H.J.G. por 55 € más IVA 11,55 €, Total 66,55 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o

Ayuntamiento de Fuenmayor





## Ayuntamiento de Fuenmayor

conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 55 € más IVA 11,55 €, Total 66,55 €, con cargo a la partida 323 63900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, a la empresa H.Gj.G. para la compra de una estantería para la Escuela Infantil “Gloria Fuertes”.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COLOCACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EVITAR INUNDACIONES EN CALLE PATIO.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para COLOCACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EVITAR INUNDACIONES se ha pedido presupuesto a **ALBAÑILERÍA N. Y A., S.C.** con domicilio en C/ Tempranillo, nº 4, 3º I de 26360 FUENMAYOR (La Rioja) por 1.392€ más IVA 292.32€, Total 1.684,32€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto 1.392€ más IVA 292.32€, **Total 1.684,32€** con cargo a la partida 160. 63100 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, a la empresa **ALBAÑILERÍA N. y A.** para la colocación de alcantarillado para evitar inundaciones en la Calle Patio de Fuenmayor.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA APORTACIÓN DE FRESADO Y EXTENDIDO COMPACTADO EN EL CAMINO DE LAS VERAS.**

Vista la memoria valorada emitida por el técnico municipal, de fecha 13 de abril, sobre mantenimiento de caminos rurales deteriorados en el término municipal de Fuenmayor.

Vista la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para APORTACIÓN DE FRESADO EXTENDIDO Y COMPACTADO EN EL CAMINO DE LAS VERAS, se ha pedido presupuesto a tres empresas: **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L.** por **5.362,20€ más IVA 1.126,06 €**, Total

Ayuntamiento de Fuenmayor





## Ayuntamiento de Fuenmayor

6.488,26€ , **PUERTOS, CANALES Y PRESAS DE ARAGÓN,S.L.** por 5.660,10 € más IVA 1.188,62 €, total 6.848,72 €, **RIOJANA DE ASFALTOS S.A.**, por 5.858,70 € más IVA 1.230,33 €, total 7.089,03 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**  
**Primero.- AUTORIZAR** un gasto 5.362,20€ más IVA 1.126,06€, **Total 6.488,26€** con cargo a la partida 1531.63100 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, a la empresa **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.**, por ser la oferta económica más ventajosa, para aportación de fresado extendido y compactado en EL Camino de Las Veras.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA APORTACIÓN DE FRESADO Y EXTENDIDO COMPACTADO EN EL CAMINO DE BUSTILLO.**

Vista la memoria valorada emitida por el técnico municipal de fecha 13 de abril, sobre mantenimiento de caminos rurales deteriorados en el término municipal de Fuenmayor.

Vista la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para APORTACIÓN DE FRESADO EXTENDIDO Y COMPACTADO EN EL CAMINO DE BUSTILLO, se ha pedido presupuesto a tres empresas: **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L.** por 2.174,04 € más IVA 456,54 €, Total 2.630,59 €, **PUERTOS, CANALES Y PRESAS DE ARAGÓN, S.L.** por 2.294,82 € más IVA 481,91 €, total 2.776,73 €, **RIOJANA DE ASFALTOS S.A.**, por 2.375,34 € más IVA 498,82 €, total 2.874,16 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto 2.174,04 € más IVA 456,54, Total **2.630,59 €** con cargo a la partida 1531.63100 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, a la empresa **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.** por ser la oferta económica más ventajosa, para aportación de fresado extendido y compactado en el **CAMINO DE BUSTILLO**.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA APORTACIÓN DE FRESADO Y EXTENDIDO COMPACTADO EN EL CAMINO DE LAS ROZAS.**

Vista la memoria valorada emitida por el técnico municipal de fecha 13 de abril, sobre mantenimiento de caminos rurales deteriorados en el término municipal de Fuenmayor.

Vista la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para APORTACIÓN DE FRESADO EXTENDIDO Y COMPACTADO EN EL CAMINO DE LAS ROZAS, se ha pedido presupuesto a tres empresas: **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L.** por 4.482 € más IVA 941,22€, Total 5.423,22 €, **PUERTOS, CANALES Y PRESAS DE ARAGÓN, S.L.** por 4.731 € más IVA 993,51 €, total 5.724,51 €, **RIOJANA DE ASFALTOS S.A.** por 4.897 € más IVA 1.028,37 €, total 5.925,37 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto 4.482 € más IVA 941,22 Total **5.423,22 €** con cargo a la partida 1531.63100 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, a la empresa **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.**, por ser la oferta económica más ventajosa, para aportación de fresado extendido y compactado en el **CAMINO DE LAS ROZAS**.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### **12.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA APORTACION DE FRESADO EXTENDIDO Y COMPACTADO EN EL CAMINO DE LOS VALLES.**

Vista la memoria valorada emitida por el técnico municipal de fecha 13 de abril, sobre mantenimiento de caminos rurales deteriorados en el término municipal de Fuenmayor.

Vista la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para APORTACIÓN DE FRESADO EXTENDIDO Y COMPACTADO EN EL CAMINO DE LOS VALLES, se ha pedido presupuesto a tres empresas :**EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L.** por 4.482 € más IVA 941,22 €, Total 5.423,22€, **PUERTOS, CANALES Y PRESAS DE ARAGÓN,S.L.** por 4.731 € más IVA 993,51 €, total 5.724,51 €, **RIOJANA DE ASFALTOS S.A.** por 4.897 € más IVA 1.028,37 €, total 5.925,37 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**  
**Primero.- AUTORIZAR** un gasto 4.482,00 € más IVA 941,22 € Total **5.423,22 €** con cargo a la partida 1531.63100 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, a la empresa **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.** por ser la oferta económica más ventajosa, para aportación de fresado extendido y compactado en el Camino de Los Valles.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **13. -LICENCIAS DE OBRA**

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

13.1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **23/04/2021** concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE DONANTES DE SANGRE 1-3-5-7-9 para mantenimiento de cubierta de la Comunidad de Propietarios de Calle Donantes de Sangre 1-3-5-7-9. **Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto,** con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	656 €	3 %	19,68 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	656 €	2	38,95 €

**TOTAL A INGRESAR ..... 58,63 €**

13.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **23/04/2021** concede la licencia solicitada **para trabajos de instalación de ventanas y cambio de bañera por plato de ducha en vivienda sita en la Avda. Estación. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	8.867,50 €	3 %	266,02 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	8.867,50 €	4	156,05 €

**TOTAL A INGRESAR ..... 422,07 €**

13.3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **23/04/2021** concede la licencia solicitada **para construcción de pared en terraza en vivienda sita en Calle Mayor Baja. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Las obras autorizadas son exclusivamente las relativas al cerramiento de la pared de la terraza con la colindante, actualmente delimitada por una malla. Con el objetivo de cerrar la visibilidad entre ambas propiedades se retirará la malla y se cerrará con bloque de termoarcilla hasta la cubierta de la terraza, aplicando un revestimiento como acabado final. La posible ejecución de obras adicionales requerirá la presentación de la correspondiente solicitud de nueva licencia específica al objeto del ejercicio del control urbanístico pertinente.

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	550 €	3 %	16,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	550 €	2	38,95 €

**TOTAL A INGRESAR ..... 55,45 €**

13.4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **23/04/2021** concede la licencia solicitada **para mantenimiento de cubierta de inmueble sito en Calle Petra Fernández de Bobadilla. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	270 €	3 %	8,10 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	270 €	1	19,55 €

**TOTAL A INGRESAR ..... 27,65 €**

13.5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **23/04/2021** concede la licencia solicitada **para reconstrucción de muro y construcción de acometidas de agua y saneamiento de inmueble sito en la Calle Mayor Baja. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Se adjunta informe técnico con las determinaciones concretas para la ejecución de la licencia solicitada, que sin perjuicio del cumplimiento de todas ellas se resaltan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LAS ACOMETIDAS**

*Puede autorizarse la acometida de agua potable a un inmueble en casco urbano, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:*

1.- *Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo, en el momento de enganche a la red. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y*

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

autorizado, y será colocado en sitio visible del inmueble, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos. 2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local. 3.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. 4.- La acometida de saneamiento será obligatoria ejecutarla junto con la de agua potable, para garantizar una correcta evacuación de las aguas.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL CERRAMIENTO**

En la composición de fachadas de nuevas edificaciones, se tendrán en cuenta las características compositivas de la arquitectura tradicional y la integración de su entorno próximo.

En el empleo de materiales se deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente y los colores y texturas de los materiales tradicionalmente utilizados. Las fachadas secundarias abiertas a espacios públicos o que puedan ser visibles desde estos, así como medianerías descubiertas, deberán ser tratadas con los mismos criterios, en cuanto a materiales y colores, que las fachadas principales.

Se podrán usar alguno de los materiales de fachada siguientes:

- Revocos con colores ocres y sienas
- Revocos con colores vivos si se acreditan las preexistencias.
- Piedra del país.
- Ladrillo macizo de 3cm. exclusivamente en tonos rojizos.
- Se permite la alternancia de revocos, ladrillo y piedra en la misma fachada.

**La reposición del nuevo pavimento deberá ser de las mismas características que el pavimento demolido.**

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.950 €	3 %	58,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.950 €	2	38,95 €

**TOTAL A INGRESAR ..... 97,45 €**

### **13.6.- DENEGACIÓN A DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA PARA LEVANTAR UN MURO DE PIEDRA EN LA PARCELA 319 DEL POLÍGONO 4.**

Vista la solicitud de fecha 13 de abril de 2021 (R.E. nº 1221), sobre realización de obras consistentes en levantar un muro de piedra en la parcela 319 del polígono 4.

Teniendo en cuenta el informe técnico desfavorable emitido, ya que consultado el Plan Especial del Barrio de Bodegas de San Cristóbal, así como el resto del planeamiento urbanístico en vigor, se detecta que la reconstrucción del muro en la situación actual no se corresponde con la alineación oficial de planeamiento. Las alineaciones establecidas en el planteamiento municipal tienen carácter obligatorio e indisponible, por lo que como se le indica en el informe, la alineación vigente sigue a la construcción existente.

**Ayuntamiento de Fuenmayor**





## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Teniendo en cuenta que sin perjuicio de las posibles afecciones al dominio público que pudiera plantear la licencia solicitada o cuestiones de titularidad de la zona (que en este momento no se entra), la alineación vigente determina la calificación como viario público a una zona determinada, y que las obras que se ejecuten, en todo caso han de respetar las alineaciones establecidas en el planeamiento en vigor.

Atendido que por lo expuesto se ha informado desfavorablemente, estimando que no se puede conceder dicha autorización, por lo que el acuerdo debe ser denegatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en el Plan General Municipal vigente, informándole, asimismo, que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, licencias en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico, siendo el dominio público inalienable, imprescriptible e inembargable.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- **DENEGAR** a la licencia solicitada para levantar un muro de piedra en la parcela 319 del polígono 4, de conformidad con el informe técnico municipal y con los fundamentos indicados en los antecedentes del presente acuerdo, que resumidamente indican la obligatoriedad de la alineación oficial y su incumplimiento en la licencia solicitada, posibles afecciones al dominio público, etc.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo denegatorio al solicitante con indicación de recursos.

### **13.7.- LICENCIA DE OBRAS. LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN Y CIMENTACIÓN EN NAVE 4 DEL SECTOR 6 DEL POLÍGONO BUICIO DE FUENMAYOR.**

Vista la petición presentada por Invespanel, S.L., R.E. Nº 988 de fecha 18 de marzo de 2021, de licencia de legalización de las obras de excavación y cimentación de la nave 4 del sector 6 del polígono industrial de Buicio en Fuenmayor.

Visto que el importe de las citadas obras asciende a 40.298,00 € más I.V.A., de conformidad con la factura aportada por el solicitante.

Teniendo en cuenta el informe emitido el día 25 de marzo de 2021, por el Técnico Municipal en el que se indica que las obras realizadas cumplen con la normativa urbanística y con el Plan General Municipal, y sirven en parte como base de la propia nave, la cual dispone de la correspondiente licencia de obras concedida en enero de 2019, y que las obras sobre las que ahora se ha presentado presupuesto de cimentación y excavación ya están finalizadas. Teniendo en cuenta que la nave dispone de licencia municipal, y se trataría de legalizar la actuación complementaria realizada.

Atendido que el informe técnico municipal indica que es posible legalizar la excavación y cimentación de la nave 4 del sector 6, en el presupuesto indicado de 40.298,00 €.

Atendido que el artículo 192 de la ley 5/2006 de 2 de mayo de ordenación del territorio y urbanismo de la Rioja exige la obtención de licencia urbanística previa para la realización de los usos del suelo y del subsuelo, tales como el cerramiento de fincas, los movimientos de tierras, las obras de nueva planta, la modificación de la estructura o el aspecto exterior de las edificaciones existentes, etc.

Que sin perjuicio de que es precisa la obtención de licencia con carácter previo a la ejecución de las obras, o la modificación de la licencia obtenida en el caso de que se ejecuten obras diferentes o complementarias a las que se cuenta con licencia, y que los incumplimientos pueden ser constitutivos de infracción urbanística, que se podrá sustanciar con el procedimiento

---

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

que corresponda. Que, sin perjuicio de las salvedades anteriormente indicadas, ello no permite que la Administración pueda dejar de tramitar el correspondiente procedimiento legalmente habilitado para la restauración del orden urbanístico procediendo en caso de que se ajuste a la normativa de aplicación las obras adicionales realizadas, a la licencia de obras-legalización de las actuaciones realizadas sin ajustarse a los estrictos límites de la licencia concedida.

Visto que el artículo 212 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja, establece que en caso de obras concluidas conforme a planeamiento se debe exigir la presentación de solicitud de licencia que ya se ha efectuado por iniciativa del propio interesado.

Teniendo en cuenta que, tratándose de obras legalizables, lo que procede en estos momentos es la concesión de la licencia/legalización solicitada, puesto que la actuación se adapta a las exigencias de la normativa urbanística y al Plan General Municipal de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que se solicitará informe técnico municipal, en relación con las responsabilidades y sanciones que pudieran derivarse de la ejecución de las obras adicionales sin licencia, que en cualquier caso se sustanciarán en expediente independiente.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículo 21.1.s), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y Rehabilitación Urbana.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de obras/legalización, para las obras ya ejecutadas, de excavación y cimentación de la Nave 4 del Sector 6 del Polígono Buicio de Fuenmayor, a favor de la mercantil Invespanel S.L., de conformidad con los antecedentes y fundamentos indicados en el presente acuerdo, al considerar que la nave sí que dispone de licencia municipal y que las obras ejecutadas de excavación y cimentación, son legalizables por cumplir las disposiciones de la normativa urbanística de aplicación y del Plan General Municipal, de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales, siendo preceptiva la emisión de la correspondiente licencia municipal, sin perjuicio de expedientes posteriores.

**Segundo.-** Efectuar liquidación de la tasa e impuesto de licencias urbanísticas de conformidad con el siguiente detalle para las liquidaciones tributarias:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	40.298,00 €	3 %	1.208,94 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	40.298,00 €	6	581,54 €

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de recursos, instándole a la obtención de las licencias previas y/o sus modificaciones con carácter previo a la ejecución.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### **13.8.- LICENCIAS DE OBRAS. LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE COBERTIZOS ANEXOS EN LA PARCELA 4 DEL POLÍGONO BUICIO DE FUENMAYOR.**

Vista la petición presentada por Vilama Vigas Laminadas, S.L., R.E. Nº 53 de fecha 17 de febrero de 2021, de licencia de legalización de los cobertizos anexos en la Industria de Fabricación de Panel Sandwich.

Visto que el importe de las citadas obras asciende a 94.716,00 € más I.V.A.

Visto el proyecto de legalización redactado por QBO Arquitelia, S.L.U.

Teniendo en cuenta el informe emitido con fecha el día 25 de marzo de 2021, por el Técnico Municipal en el que se indica:

- Las obras realizadas en su día, cumplen con la normativa urbanística de Fuenmayor.
- Se adjunta cuadro de cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la parcela.

#### **Parámetros urbanísticos:**

Usos y actividades constructivos	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	CUMPLE
Superficie mínima de parcela	1.000 m2	21.277,89 m2	CUMPLE
Fachada mínima	12 m	>12 m	CUMPLE
Edificabilidad	16.001,52 m <sup>2</sup>	8.814,79 m <sup>2</sup> *	CUMPLE
Retranqueo a calle	3.0 m	≥3.0 m	CUMPLE
Retranqueo lateral/trasero	3.0 m	≥3.0 m	CUMPLE
Altura máxima cornisa	15.0 m	10,2 m	CUMPLE
Aparcamientos	1/150m <sup>2</sup> parcela	142	CUMPLE

- Dichos cobertizos están contruidos con el propio material elaborado en la industria y con material aislante en su interior para usos complementarios con el de la propia actividad.
- Se ha presentado presupuesto aproximado de las obras realizadas de 94.716 €.
- Revisadas las obras ejecutadas, las mismas se encuentran totalmente finalizadas.

Teniendo en cuenta el informe anterior y que las obras ya están finalizadas, y atendido que se han otorgado diversas licencias municipales por lo que la parte fundamental de las construcciones realizadas disponen de licencia municipal, por lo que en el presente expediente se plantea la legalización de las actuaciones complementarias realizadas, como son la ejecución de cobertizos anexos.

Atendido que el informe técnico municipal indica que es posible legalizar la obra en el presupuesto indicado de 94.716,00 €.

Atendido que el artículo 192 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de ordenación del territorio y urbanismo de la Rioja exige la obtención de licencia urbanística.

Atendido que se precisa la obtención de licencia, con carácter previo a la ejecución de las obras, o la modificación de la licencia obtenida, en el caso de que se ejecuten obras diferentes o complementarias a las que se cuenta con licencia, y que los incumplimientos pueden ser constitutivos de infracción urbanística, que se podrá sustanciar con el procedimiento que corresponda. Que, sin perjuicio de las salvedades anteriormente indicadas, ello no permite que la Administración pueda dejar de tramitar el correspondiente procedimiento legalmente habilitado para la restauración del orden urbanístico, procediendo, en caso de que se ajusten a la normativa de aplicación las obras adicionales realizadas, a la legalización de las actuaciones realizadas sin ajustarse a los estrictos límites de la licencia concedida.

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto que el artículo 212 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja, establece que en caso de obras concluidas conforme a planeamiento se debe exigir la presentación de solicitud de licencia que ya se ha efectuado por iniciativa del propio interesado.

Teniendo en cuenta que, tratándose de obras legalizables, puesto que la actuación se adapta a las exigencias de la normativa urbanística y al Plan General Municipal de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que se solicitará informe técnico municipal, en relación con las responsabilidades y sanciones que pudieran derivarse de la ejecución de las obras adicionales.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículo 21.1.s), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y Rehabilitación Urbana.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de obras/legalización, para las obras ya ejecutadas, de cobertizos anexos en Industria de Fabricación de Panel Sandwich de conformidad con los antecedentes y fundamentos indicados en el presente acuerdo, al considerar el resto de licencias concedidas en el ámbito, y que las obras ejecutadas de cobertizos anexos, son legalizables por cumplir las disposiciones de la normativa urbanística de aplicación y del Plan General Municipal, de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales, siendo preceptiva la emisión de la correspondiente licencia municipal, sin perjuicio de expedientes posteriores.

**Segundo.-** Efectuar liquidación de la tasa e impuesto de licencias urbanísticas de conformidad con el siguiente detalle para las liquidaciones tributarias.

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	94.716,00 €	3 %	2.841,48 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	94.716,00 €	7	969,24 €

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de recursos, instándole a la obtención de las licencias previas y/o sus modificaciones con carácter previo a la ejecución.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Fuenmayor